



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 075-2024/GRA/ARA/DEGBFS-AMAZONAS/EATMFSC, recepcionado el 05 de junio de 2024, y el INFORME TÉCNICO N°001-2024-GRA/ARA/DEGBFS-SEDE CONDORCANQUI/SCN/CHCV, recepcionado el 21 de mayo del 2024, ambos relacionados a la aprobación de la solicitud de Declaración de Manejo (DEMA) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA YUTUPIS**, ubicada en el distrito Rio Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, presentado por LEONARDO SUAMUT JEMPEKIT, identificado con DNI N° 33769438; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sostiene que los recursos naturales renovables o no renovables es patrimonio de la Nación;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2010-AG, de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y estando al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 003 2021- GRA /CR de fecha 13 de Mayo del año 2021, en el artículo 362° se establece Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, así como, otorgar títulos habilitantes entre otros; así como otorgar Títulos Habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 29° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI y el anexo 01 establece las condiciones del solicitante y los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en predios de comunidades campesinas y nativas, lo que guarda relación con el artículo 28° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios de Comunidades Campesinas y Nativas, en lo que respecta al aprovechamiento, a los derechos y obligaciones de los titulares de títulos habilitantes; es decir, entre las obligaciones, de los titulares de los títulos habilitantes esta: “ ..tener y mantener actualizado el libro de operaciones de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR” y el titular o el regente de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de Manejo, siendo requisito indispensable para la emisión de guía de transporte forestal, que la información de los productos a movilizar se encuentra consignada en el libro de operaciones; lo que guarda relación con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 264 – 2019 - MINAGRI – SERFOR y la RDE N° D0000 14 2024 MIDAGRI SERFOR DE fecha 13 de Enero del año 2024.

Que, los artículo 44°, 45°, 46°, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios de Comunidades Campesinas y Nativas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, hace referencia al plan de manejo forestal, los niveles de planificación del manejo forestal, precisándose inclusive que la Declaración de Manejo DEMA, es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa a la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo y debe incluir las practicas silviculturales a realizar.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° D0000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueba los lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”;

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Gobierno Regional es la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, de la presente ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, se aprueba la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho del aprovechamiento y los valores al estado natural de la madera";

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2023, ingresa la solicitud para el aprovechamiento forestal de la Comunidad Nativa Yutupis a la Sede Condorcanqui, solicitando el permiso y aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales maderables, ubicada en el Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, por el periodo de 02 años, sobre la base de los lineamientos aprobados por el SERFOR, para realizar el aprovechamiento de las siguientes especies forestales maderables:

N°	ESPECIE			SOLICITADO	
	Nombre Común	Nombre comercial	Nombre Científico	Número árboles Aprovechar	Volumen a movilizar (m ³ r DEMA)
1	LUPUNA	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	18	232.158
2	SEMPO	Sempo	<i>Otoba parvifolia</i>	12	54.551
3	TORNILLO	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	23	200.729
TOTAL				53	487.438

Respecto a los "Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°065-2016-SERFOR-DE, establece que para la aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA), LA Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), conduce el procedimiento y de ser el caso apruebe la DEMA, presentado por la comunidad solicitante, además debe de considerar las siguientes condiciones:

- El volumen de aprovechamiento forestal maderable no debe superar los 650 m³ (r)³ por el periodo de vigencia de la DEMA.
- No debe incluir el aprovechamiento de Cedro (*Cedrela odorata*) ni Caoba (*Swietenia macrophylla*).
- El aprovechamiento debe realizarse respetándose los DMC y considerando como mínimo el 20% de árboles semilleros.
- El aprovechamiento permite el uso de motosierra y/o marcos guías para el cuartoneado de trozas.
- La DEMA tiene una vigencia de tres (03) años como máximo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f. Luego de ejecutar la DEMA, la comunidad puede presentar una nueva DEMA para el aprovechamiento forestal en el área ya intervenida, solicitud que debe ser evaluada por la ARFFS considerando la existencia real de los recursos forestales y el potencial del área intervenida, pudiendo denegarse dicha solicitud si se determina técnicamente que el área no puede ser intervenida después de un periodo determinado.
- g. Para comunidades nativas y comunidades campesinas posesionarias en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación; la ARFFS debe de verificar que el área solicitada no debe encontrarse superpuesto total o parcialmente con otra solicitud de reconocimiento, titulación, cesión en uso o goce de un título habilitantes forestal o de fauna silvestre, debiendo realizarse la inspección ocular para verificar la inexistencia de conflictos.

Habiendo cumplido con presentar los requisitos, como el pago por derecho de aprovechamiento forestal, copia de Boleta de Venta N° 0073-0002135, emitido por la Oficina de la DEGBFS ARA Sede Condorcanqui; concluye que el expediente presentado por el Sr. LEONARDO SUAMUT JEMPEKIT, cumple con todos los requisitos consignados en el TUPA del Gobierno Regional de Amazonas, para realizar el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal maderable en Comunidades Nativas y Campesinas, conforme a la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 065-2016-SERFOR-DE de fecha 01 de abril del 2016; precisando que se recomienda aprobar según lo establecido en el INFORME TÉCNICO N° 075-2024/GRA/ARA/DEGBFS-AMAZONAS/EATMFSC de fecha 05 de Junio del año 2024.

Que, contando con el visto bueno del área de asesoría legal y estando a las facultades otorgadas.

SE RESUELVE

Artículo 1°. - Aprobar el **Plan de Manejo Forestal (DEMA)**, cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA YUTUPIS** con RUC N° 20479968307, con título de propiedad, reconocida por Resolución Directoral N° 2609-75-DGRA-AR; representado por LEONARDO SUAMUT JEMPEKIT, identificado con DNI N° 33769438 y se otorga para ello una duración de 02 años. El mismo que se inicia al día siguiente de ser notificada la presente, aceptando esta fecha como límite, para movilizar los productos forestales maderables que se establece en el siguiente cuadro:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ESPECIES Y VOLÚMENES DE PRODUCTO FORESTAL AUTORIZADOS PARA EL
APROVECHAMIENTO EN LA DECLARACIÓN DE MANEJO.**

N°	ESPECIE			Número árboles Aprovechar	Número árboles Semilleros	Volumen a movilizar (m ³ DEMA)	DERECHO DE APROVECHAMIENTO			DMC (cm)
	Nombre Común	Nombre comercial	Nombre Científico				Categoría	VEN S/. (r)	Total (S/.)	
1	LUPUNA	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	18	5	232.158	D	4.00	928.63	64
2	SEMPO	Sempo	<i>Otoba parvifolia</i>	12	4	54.551	C	6.00	327.30	41
3	TORNILLO	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	23	5	200.729	B	12.00	2408.75	61
TOTAL				53	14	487.438			3664.68	

Artículo 2°. Aprobar la delimitación de la Declaración del Plan de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales maderables, por 02 años constituida por 04 unidades de Manejo Forestal (UMF), de la Comunidad Nativa YUTUPIS, Distrito de Rio Santiago, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, comprendido en el Datum WGS 84, Zona 18 S, Banda M en las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro N°01: Coordenadas de la Unidad de Declaración de Manejo

UMF	N°	Coordenadas UTM de la UMF		ÁREA
		Este	Norte	
01	A1	179233	9551305	252.9181
	A2	178661	9551641	
	A3	180384	9552002	
	A4	181251	9551763	
	A5	181904	9551837	
	A6	179696	9550183	
02	B1	182246	9548969	361.6586
	B2	182822	9549318	
	B3	182664	9549753	
	B4	183036	9549918	
	B5	183489	9546110	
	B6	182425	9545935	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	B7	182044	9548928	
03	C1	178962	9546389	58.4562
	C2	177116	9546463	
	C3	176941	9546657	
	C4	176435	9546797	
	C5	176389	9546918	
	C6	177973	9546653	
	C7	178745	9546743	
04	D1	178680	9547739	5.8360
	D2	178860	9547667	
	D3	178741	9547329	
	D4	178611	9547425	
TOTAL				678.8688

Artículo 3°. Aprobar la codificación del Título Habilitante, aprobado en el artículo 1° de la presente, correspondiendo para ello el código: **N° 01-AMA/PER-FMC-2024-010**, en la modalidad de Declaración de Manejo (DEMA), cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA YUTUPIS** ubicado en el distrito de Rio Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Artículo 4°. El titular del título habilitante tiene los derechos y obligaciones indicados en los artículos 28 y 29 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, según corresponda a la modalidad de permiso forestal; debiendo el Responsable de la SEDE ARA Condorcanqui, socializar los derechos y obligaciones que se indica en la normativa técnica y enviar el informe respectivo dentro de los primeros 30 días hábiles de otorgado el Título Habilitante; así mismo, el titular del título Habilitante deberá entregar en la Sede ARA de la jurisdicción, el pago por derecho de aprovechamiento, la Guía de Transporte Forestal y otro documento que requiera el Responsable de la Sede ARA, en el momento de movilizar el producto forestal; precisando que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 35° del RGFFSCNCC, lo que será evaluado por el Responsable de la Sede ARA, realizándose el informe técnico de conformidad; debiéndose cumplir con la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Regional Nro. 008 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GR-ARA/G, la misma que se adjunta.

Artículo 5°. Comunicarse con la oficina desconcentrada de Tarapoto del OSINFOR, al número de contacto 956071449, para la creación y asignación de vuestra casilla electrónica, cuyo uso es de forma obligatoria,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas en el marco de las funciones y competencias del OSINFOR, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2023-PCM.

Artículo 6°. Invocamos en su calidad de titular del título habilitante, utilizar el AppMiBosque, herramienta que permite reportar el cumplimiento de obligaciones, como la presentación de los informes de ejecución, libro de operaciones, entre otros, a fin de evitar incurrir en incumplimientos que deriven en infracciones a la legislación forestal. Cabe señalar que, el AppMiBosque puede ser descargada en dispositivo móvil con sistema operativo Android (Play Store): https://play.google.com/store/apps/details?id=pe.gob.osinfor.mibosque_demo&hl=es, o mediante la página Web del OSINFOR: <https://www.gob.pe/23400-acceder-al-aplicativomibosque>; asimismo, para realizar cualquier consulta respecto al uso del AppMiBosque, puede comunicarse con la oficina desconcentrada de Tarapoto del OSINFOR, al número de contacto detallado en el artículo precedente.

Artículo 7°. Otorgar el número de registro de Libro de Operaciones N° **LOTH-2024-27** cuyo registro de información corresponderá conforme al formato, secciones aplicables y disposiciones establecidas en la RDE N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE; Debiendo hacer las coordinaciones con el Profesionales de la Sede DEGBFS ARA CONDORCANQUI.

Artículo 8°. Notificar la presente resolución al titular del título habilitante, **COMUNIDAD NATIVA YUTUPIS** con RUC N° 20479968307, representado por LEONARDO SUAMUT JEMPEKIT, identificado con DNI N° 33769438.

Artículo 9°. Remitir la información del otorgamiento del título habilitante y aprobación del plan de manejo y todos sus actuados a través de la plataforma SIADO Región, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y; al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en concordancia con lo establecido en la RDE N° D000203-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: